



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, 14 de octubre de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srto.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 76520318400320220044500
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)**

Se encuentra a Despacho la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantada por la señora **ISABEL CRISTINA PRADO LONDOÑO**, en representación legal y judicial de la menor **ISABELLA DIAZ PRADO**, en contra del señor **JESUS EDUARDO DIAZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantada por la señora **ISABEL CRISTINA PRADO LONDOÑO**, en representación legal y judicial de la menor **ISABELLA DIAZ PRADO**, en contra del señor **JESUS EDUARDO DIAZ**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7d757ce25c7861c1e7b3056174304af249c2dc8d6b869ce0d7462750c1a081**

Documento generado en 17/10/2022 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>